CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES Y DE SUMINISTRO EN ARAS DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, MANTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD VISUAL EN LOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
N° HSFA 068-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	IPS OPTICA LA PLAZUELA S.A.S con NIT 900.322.287-3
OBJETO:	CONTRATO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES Y DE SUMINISTRO EN ARAS DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, MANTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD VISUAL EN LOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, VIGENCIA 2025
VALOR:	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($95.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SURPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant., con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora **SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** y por el otro **IPS OPTICA LA PLAZUELA S.A.S,** con NIT **900.322.287-3**, representada legalmente por **TOMAS JOSE RIOS MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula número CC **8.406.869** Expedida en Bello - Antioquia, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993 y ley 1150 de 2007, se rige por el derecho privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** La ESE Hospital San Francisco de Asís, es una Empresa Social del Estado de la orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, como con el tratamiento de esta última, garantizando el personal idóneo, infraestructura y tecnología adecuada, desarrollando una gestión por procesos, que garanticen los derechos de nuestros usuarios y que puedan acceder no solo a la atención de la enfermedad, sino también a todos los programas que implemente la ESE en cuanto a promoción de la salud y prevención de la enfermedad tanto en el área urbana como en la rural. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, tanto desde el área asistencial como el área administrativa y financiera que presta el apoyo al cumplimiento del objeto misional. **2)** El anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, tiene como meta central alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los

impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludable; para lograr esto plantea sus tres grandes objetivos estratégicos mencionados anteriormente. **Fines de la salud pública para el próximo decenio:** El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro fines: **Fin 1:** Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. **Fin 2:** Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos. **Fin 3:** Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables. **Fin 4.** Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles. **3) La Visión de la Salud — Enfermedad en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031** El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 aborda el derecho a la salud a través de la gestión positiva de los determinantes sociales, la atención integral en salud y el acompañamiento y cuidado de las personas, familias y comunidades sanas o en algún estado de enfermedad. Que la Salud Visual se define como la “ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social”. Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se incrementa el rendimiento laboral y se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana. Según la organización Mundial de la salud, las alteraciones visuales no están distribuidas equitativamente en el mundo, las regiones menos desarrolladas están cargadas con la proporción más grande, los adultos mayores de 55 años presentan la mayor carga, y las mujeres en comparación con los hombres, están presentando mayores índices de alteración visual. **4).** La ceguera y la baja visión, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. De igual manera estima la OMS, que el 80% de la ceguera y la baja visión, es prevenible mediante medidas de intervención aplicada en niveles primarios. Los defectos de refracción son considerados como una causa de ceguera en la medida que existan barreras para su corrección mediante anteojos. Los cambios epidemiológicos actuales, dados por el avance tecnológico y uso de dispositivos electrónicos, han modificado la etiología del deterioro visual en los niños y adultos, y explican que los problemas visuales se producen frecuentemente por causas adquiridas y progresivas, de igual forma, fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombre, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado las causas de la ceguera en el ámbito mundial, en particular en continentes y regiones en vías de desarrollo. El Programa Nacional de Atención Integral en Salud Visual, se diseñó con base en el modelo de gestión por resultados, buscando que todos los actores del sistema incrementen el valor que aportan a la población, pues adopta una lógica de planeación clara de futuro a través de la integración de objetivos, estrategias y metas alcanzables. **5).** Este programa hace parte de los objetivos del Plan Decenal Salud Pública y específicamente de la plataforma estratégica 2022 – 2031, la cual pretende impactar en el bienestar y en la calidad de vida de las personas. Se inserta en el eje estratégico del plan

decenal de salud pública: " Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública". El Programa Nacional de Atención Integral en Salud Visual, está enfocado en impulsar acciones que proporcionen a la población las herramientas necesarias para mantener una buena salud visual y, en el área de prestación de servicios, a incorporar intervenciones innovadoras que permitan otorgar una atención oportuna y de calidad, con especial énfasis en los grupos en situación de desigualdad; que en el nuevo plan decenal de salud publica se aborda como los determinantes sociales de salud. A partir de la Constitución de 1991, El Estado Colombiano, como Estado Social de Derecho, ha venido consolidando un bloque normativo que avanza desde el reconocimiento de la condición de ciudadanos para las Personas con Discapacidad Visual (Constitución de 1991), hasta el goce efectivo de sus derechos con el fin de garantizar su plena participación en la Sociedad (Ley 1618 de 2013). **6).** El Programa Nacional Integral de Salud Visual, se inscribe en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), adoptada mediante la Resolución 429 de 2016. El objetivo general de esta política es orientar el Sistema, hacia la generación de las mejores condiciones de salud de la población, mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes, buscando el acceso a los servicios de salud, de manera oportuna, eficaz y con calidad, para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. La política, establece un enfoque de atención primaria, salud familiar y comunitaria, articulación de actividades colectivas e individuales, con enfoque poblacional y diferencial. Dicha Ley contará con rutas de atención, se fortalecerá el prestador primario y la operación en redes integrales de servicios. La política de atención integral en salud se convierte en el puente entre seguridad social y Sistema de Salud. Esta política exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de los Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con: los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y Plan Nacional de Desarrollo. **7).** Por todo lo anterior y con base en el Plan Territorial de Salud del Municipio de La San Francisco, existe la necesidad de implementar el Plan de Salud Pública, bajo la Estrategia que orienta la Ley 1438 de 2011en relación a la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 1035 de 2022 a fin de mejorar la situación de salud de los habitantes del Municipio y de cumplir con la normatividad vigente en salud pública. La suscripción del contrato tiene como finalidad el cumplimiento de las metas e indicadores de salud; los cuales se encuentran basados en los lineamientos otorgados por el ministerio de la Protección Social, el cual define los ejes de acción a trabajar en la salud pública; es importante resaltar que todas las acciones a trabajar deben estar enmarcadas en la Estrategia Atención Primaria en Salud; con la integración de sus tres componentes fundamentales: los servicios de salud, la intersectorialidad/transectorialidad por la salud y la participación activa de la comunidad; anexando el enfoque comunitario. **Promoción: -** Se realizarán actividades de educación en salud visual que le permitirán a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla. -Se realizarán charlas de salud visual de forma individual o grupal que estarán apoyadas con plegables con temas de autocuidado visual. -Se Motivará a los beneficiados en la modificación de hábitos o conductas que contribuyen a estar sano. **Prevención:** Con el fin identificar los defectos refractivos y prevenir la ceguera en niños y niñas en edad escolar y en la población adulta mayor, entre otros, se realizarán tamizajes visuales y consulta optométrica digitalizada para obtener un diagnóstico más acertado y que nos defina la conducta a seguir ya sea

con la formulación de gafas o la remisión a otras especialidades. **Rehabilitación visual: -** Los beneficiados del programa que presenten disminución en la agudeza visual, recibirán el tratamiento con lentes oftálmicos el cual tendrá unas características definidas por el optómetra y según sea la dificultad visual. -El tratamiento de corrección visual consta de: Lentes + Montura + estuche + paño de limpieza. -Se adaptarán lentes monofocales, bifocales, progresivos, policarbonatos, y tratamiento Antirreflejo o Antirreflejo Blue en monofocales estos últimos lentes serán adaptados para la población infantil que requieran lentes. Las monturas serán en materiales como metálicas, acetato, Pasta, Tr90 en estilo al aire o completas. **8).** La salud visual es un componente esencial para el bienestar y el desarrollo integral de las personas. Sin embargo, muchas veces la falta de acceso a servicios adecuados de atención visual y la falta de concientización sobre su importancia pueden generar un impacto negativo significativo en la calidad de vida de individuos de diferentes grupos etarios. Es particularmente crítico en los adultos mayores y los niños en edad escolar, quienes enfrentan desafíos específicos en términos de salud visual. Con el envejecimiento, las personas son más susceptibles a enfermedades visuales como cataratas, glaucoma, degeneración macular y presbicia, entre otras. Estos trastornos pueden generar limitaciones funcionales que afectan su independencia, movilidad y capacidad para participar activamente en la vida social. Un convenio de salud visual destinado a este grupo permitirá acceder a exámenes periódicos, diagnósticos tempranos y tratamientos adecuados que mejorarán su calidad de vida. Detectar problemas visuales de forma temprana y proporcionar los recursos necesarios, como gafas, es clave para reducir la discapacidad visual y promover una vida más plena y autónoma. **9)** por otra parte, La visión adecuada es fundamental para el desarrollo académico y social de los niños. Problemas visuales no detectados pueden interferir con el rendimiento escolar, dificultando la lectura, la concentración y la participación en actividades educativas. Muchos niños no perciben que tienen dificultades visuales, lo que puede retrasar su aprendizaje y desarrollo emocional. Este convenio también tendrá un impacto directo en la educación, ofreciendo revisiones oftalmológicas y tamizajes visuales, de detección temprana de problemas y acceso a correcciones visuales como gafas, garantizando que los estudiantes puedan rendir al máximo de sus capacidades y evitando problemas a largo plazo. En conclusión, este convenio busca ofrecer atención integral en salud visual para dos grupos de gran vulnerabilidad: los adultos mayores, quienes tienen mayor riesgo de pérdida visual por el envejecimiento, y los niños en edad escolar, quienes necesitan una buena visión para su desarrollo académico y personal. Con la implementación de este convenio, se pretende mejorar la calidad de vida, reducir la prevalencia de discapacidad visual y fomentar la inclusión social, brindando igualdad de oportunidades a todos los individuos, sin importar su edad. **10).** Con lo anterior se pretende realizar énfasis en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, generar una cultura de autocuidado, realizar orientaciones de carácter individual y comunitario; contando con equipos multidisciplinarios en salud; que promuevan la participación de toda la comunidad. **11).** La ESE Hospital San Francisco de Asís, requiere contratar con persona natural o jurídica cuya actividad económica tenga relación directa con el objeto misional de *manera idónea,* que lo realice en el tiempo contratado y que permita de esta forma el desarrollo del objeto contractual que permita el cumplimiento de las metas e indicadores de salud; los cuales se encuentran basados en los lineamientos otorgados por el ministerio de la Protección Social, el cual define los ejes de acción a trabajar en la salud pública; es importante resaltar que todas las acciones a trabajar deben estar enmarcadas

en la Estrategia Atención Primaria en Salud; con la integración de sus tres componentes fundamentales: los servicios de salud, la intersectorialidad/transectorialidad por la salud y la participación activa de la comunidad; anexando el enfoque comunitario (promoción, prevención y rehabilitación visual)**. 12)** Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. **13)** Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. **14)** Que el contratista es persona jurídica idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES Y DE SUMINISTRO EN ARAS DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, MANTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD VISUAL EN LOS ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, VIGENCIA 2025 **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **GENERALES 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.**7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís. **8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **9.** El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **10.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **11.** Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **12.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos. **13.** Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el

municipio en pro de la ejecución de las actividades. **ESPECIFICAS** Para la ejecución del contrato; el contratista deberá ejecutar lo siguiente:

Realización de charlas educativas: En las charlas se abordaran temas tales como: anatomía de ojo, los problemas visuales más comunes en la infancia, los defectos refractivos, como: miopía, hipermetropía, astigmatismo, entre otros problemas que afectan la visión, tales como: ambliopía, estrabismos, y algunas de las patologías más comunes, como la conjuntivitis bacteriana, alérgica, blefaritis y orzuelos, y sus diferentes formas de prevención, así como practicas o conductas de higiene visual saludables y cuando visitar al optómetra.

Tamizaje visual: El tamizaje es un examen preliminar que se hace para detectar cualquier anomalía en el sistema visual y clasificar así que pacientes se encuentran bien y quien padece de alguna alteración visual que amerite un examen más completo por parte del Optómetra a cargo.

Cabe agregar que este tamizaje solo llega hasta la detección temprana de Problemas Visuales sin profundizar en los hallazgos clínicos ni mucho menos en la corrección, tratamiento o rehabilitación de las disfunciones encontradas.

Consulta optometría: Para completar la atención en salud visual se realiza el examen de optometría que consta de:

- Agudeza Visual de lejos
- Agudeza Visual de cerca
- Examen externo
- Fondo de ojo-Oftalmoscopia
- Motricidad ocular
- Refracción
- Subjetivo
- Decisión de conducta final

Suministro de monturas y las características serán las siguientes:

- Material en metal: Monel, Aluminio, Acero 304.
- Material en Plástico: Acetato, Pasta, Tr-90
- Brazos de las Monturas Con alma metálica: Acetato, Monel, Pasta. Metal
- Plaquetas para monturas metálicas: Silicona, Aire, Liquida, Nylon
- Bisagras: Delgadas, Gruesas Inyectadas, con o sin Flex.
- Tipo de montura: las Monturas serán completas o al aire.
 (No se suministrarán de tres piezas)

Los Lentes oftálmicos que serán adaptados tendrán las siguientes especificaciones:

- Lentes monofocales en CR39 (Plásticos)
- Lentes Bifocales en cr39 (Flat top, invisibles),
- Lentes Progresivos en CR39 o Policarbonato,
- Lentes en policarbonato monofocales,
- Lentes flat top policarbonato para formulas altas, y el tratamiento que tendrá el lente.
- Lente si el paciente lo requiere (filtro ultravioleta o color).
- Lentes policarbonato antirreflejo monofocales
- Lentes policarbonato antirreflejo monofocales para formulas altas

- Lentes antirreflejo Blue monofocales
- Lentes antirreflejo Blue monofocales para formulas altas

Harán la entrega del kit de accesorios o de protección: estuche duro plástico y paño limpiador, el estuche llevará Logo corporativo de la alcaldía del Municipio de San Francisco.

Jornadas de garantía del servicio: Si después de recibidas las gafas, los usuarios presentan inconformidades con la adaptación del lente, problemas de calidad en las monturas, entre otras, se dará garantía en la siguiente línea telefónica 4034670 en Medellín.

Las monturas tendrán garantía de 3 meses: Por defectos de fabricación en los siguientes casos: (Ruptura, soldadura, tornillos, plaquetas, brazos, terminales, punto de soldadura, bisagra, enchape y corrosión). No incluye maltrato evidente o uso inadecuado que el paciente le dé a la montura.

Los lentes tienen garantía de 1 mes: Los Lentes Tienen garantía de 1 mes por: adaptación, formulación, imperfección.

El contratista también se obliga a prestar los siguientes servicios:

PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Realizar 12 talleres y actividades educativas de salud visual con innovación y tecnología, aplicando métodos interactivos, dirigidas a la población priorizada, con temas de autocuidado e identificación de los factores de riesgo que afecten la visión hasta ocasionar la ceguera. Grupos máximo de 25 personas	N/A	$ 365,750	$ 4,389,000
Tamizaje visual con el fin de detectar posibles alteraciones en la salud visual en la población priorizada del municipio, de manera extramural. (Niños o Adultos)	N/A	$ 14,630	Determinable
Valoraciones optométricas digitalizada; con el fin de determinar posibles alteraciones en la salud visual en la población priorizada del municipio de manera extramural, en todo el ciclo vital	N/A	$ 43,890	Determinable
KIT VISUAL Entrega Kit visuales, para la población priorizada que presentaron alteraciones en la agudeza visual.			
NOTA: los lentes se entregan de acuerdo a la necesidad de cada paciente, a continuación, se especifican los tipos de lentes:	Lentes policarbonato antirreflejo monofocales (Par de lentes).	$ 104,500	Determinable
	Lentes policarbonato antirreflejo monofocales para formulas altas (Par de lentes).	$ 250,800	Determinable
	Lentes antirreflejo Blue monofocales (Par de lentes).	$ 146,300	Determinable
	Lentes antirreflejo Blue monofocales para formulas altas (Par de lentes).	$ 271,700	Determinable
	Lentes cr39- monofocales o lentes bifocales flat top o invisibles (Par de lentes).	$ 88,764	Determinable

	Lentes en Policarbonato monofocales para formulas altas. (Par de lentes).	$ 220,077	Determinable
	Lentes en Policarbonato Bifocal flattop para formulas altas. (Par de lentes).	$ 257,488	Determinable
	Lentes Progresivos en Cr39 o Policarbonato. (Par de Lentes).	$ 278,702	Determinable
	Lentes Bifocales Invisibles policarbonato para formulas altas. (Par de Lentes).	$ 315,381	Determinable
Monturas oftálmicas en todo el ciclo vital	N/A	$ 137,836	Determinable
Estuche y paño	N/A	$ 11,400	Determinable

Se facturará por servicio o producto hasta agotar el presupuesto oficial asignado al contrato, no podrá superar la disponibilidad presupuestal del presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1- Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. **2**.- Pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. **3.** Realizar capacitación al personal, con el fin de lograr un mejor resultado en la prestación del servicio. **4.-** Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. **5.-** Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **6 -** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte **CUARTA. VALOR:** el presente contrato se estipula en un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($95.000.000) **QUINTA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, pagará al contratista -por actas de avance, La presentación de la cuenta de cobro, debe incluir el informe de gestión y constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, por parte del contratista e informe de supervisión como recibo a satisfacción expedido por el supervisor, Se facturará por servicio o producto hasta agotar el presupuesto oficial asignado al contrato, no podrá superar la disponibilidad presupuestal del presente contrato **SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2320202009, amparada en el Disponibilidad 195 y Registro Presupuestal 195 del 30 de abril del 2025. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la oficina de la **SUBGERENCIA** quien podrá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **DECIMA**. **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el

contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** La garantía única de cumplimiento estará definida en el contrato, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato, uno o varios de los siguientes: **1- Seriedad de la oferta:** Para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine en la necesidad previa a la contratación, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o adjudicación, más cuatro (4) meses. Este amparo solo se exigirá en los contratos de mayor cuantía, que a criterio del representante legal amerite su exigencia. **2- De cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses**. 3- Calidad del servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre La E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses. **4- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Su cuantía no será inferior al diez por ciento del contrato (10%) del contrato y su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. Cuando el contratista otorgue una mayor garantía que la pactada en este numeral se deberá establecer de acuerdo a ésta. **5- Pago de salarios, prestaciones sociales, compensaciones e indemnizaciones:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, compensaciones e indemnizaciones cubrirá a La E.S.E. de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento en el pago de obligaciones laborales o compensaciones respecto de los trabajadores o asociados utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **6- De provisión de repuestos y accesorios:** Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor estimado de los repuestos y si no es posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación con el monto total del contrato. Estará vigente durante todo el plazo convenido para el suministro de repuestos**. 7- Responsabilidad civil contractual y extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasiones a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMMLV). La vigencia corresponderá a la del plazo del contrato y cuatro meses más. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato

por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo**. b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** y la amigable composición **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes**. b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e Inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) constitución de las garantías exigida en el presente contrato b) La aprobación de las garantías por parte de la ESE. c) La suscripción del acta de inicio. d) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

SILVIA NAVA VILLEGAS
Representante legal
Contratante

TOMAS JOSE RIOS MUÑOZ
Contratista

VoBo: Asesor Jurídico